



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá, Valle, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

SUSTANCIACIÓN N° 082

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS PROMEDICO
Demandados: SOCRATES ANDRES CABALLERO OROZCO
Rad. No.: 76-834-40-03-004-2018-00096-00

ASUNTO:

Como quiera que ya han pasado más de quince (15) días contados a partir de la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; y el citado señor SOCRATES ANDRES CABALLERO OROZCO en su calidad de demandado, no se ha presentado ante este Despacho con el fin de notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se entenderá por surtido su emplazamiento, pese a que en auto de sustanciación No. 148 del 09 de marzo de 2020, se manifestó que no se tenía en cuenta dicho edicto emplazatorio por cuanto en su enunciado se hizo alusión a un proceso ejecutivo prendario siendo lo correcto un proceso ejecutivo singular, sin embargo, atendiendo las particularidades propias del asunto, sumado a la pandemia presentada, se da aplicación a las reglas fijadas en el decreto 806 del 2020 y en tal sentido dicho emplazamiento se encuentra surtido únicamente con la inclusión del señor CABALLERO OROZCO en el registro nacional de emplazados como se observa a folio 99 del Cdo Ppal. En consecuencia, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem de acuerdo con el inciso 7 del artículo 108 del C.G.P

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido el emplazamiento realizado al señor SOCRATES ANDRES CABALLERO OROZCO; de acuerdo a las razones expuestas ut-supra.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador *Ad-Litem* de la señora LUDIVIA QUINTERO ARANGO; a la Doctora DANIELA BECERRA POSSÚ identificada con número de C.C.1.116.268.595 y T.P No. 314.201; quien ejerce habitualmente la profesión de abogada, la cual desempeñara el cargo como defensor de oficio de manera gratuita.

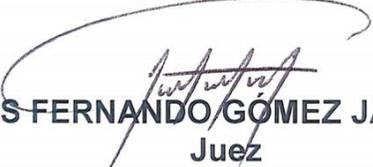
TERCERO: NOTIFICAR mediante el medio más expedito a la Curadora *Ad-Litem* asignada, advirtiéndole que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá manifestar ante el despacho inmediatamente



o dentro de los Cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación la aceptación del mismo, so pena de incurrir en sanción disciplinaria.

CUARTO: FÍJAR como gastos a la auxiliar que acepta la designación, la suma de doscientos Mil Pesos (\$200.000,00) que deberán ser cancelados por la parte actora en este proceso a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar de la Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 025
HOY, 23 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.